



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/250825.9/10 Fecha: 08/06/2010 11:40



Cons. Medio Amb., Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)
Destino: VERTRESA-RUE-SENDA AMBIENTAL, U.T.E. LAS

1

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ACIC AAI 5010/06

Unidad Administrativa

**ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA
CONTAMINACIÓN**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA VERTRESA - SENDA AMBIENTAL, S.A., UTE, PARA UNA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO, VALORIZACION Y ELIMINACION EN VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS (LAS DEHESAS) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2008

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de abril de 2008, y referencia de salida en el Registro de esta Consejería nº 10/230507.9/08 se remitió al titular la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a VERTRESA - SENDA AMBIENTAL, S.A. UTE para una instalación de tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos urbanos no peligrosos (Las Dehesas) en el término municipal de Madrid de acuerdo con lo regulado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. El titular remitió escrito con referencia de entrada en el Registro de esta Consejería Nº 10/527657.9/09, de fecha 24 de noviembre de 2009 relativo a una modificación planteada en las instalaciones de referencia.

Tercero. De acuerdo con la documentación aportada por el titular en cumplimiento del Anexo II de la AAI, se han sellado varias celdas y ejecutado los sistemas de captación de biogás siendo el destino actual del biogás su combustión en antorcha.

Cuarto. Vista la documentación presentada por Vertresa - Senda Ambiental, S.A UTE se ha realizado una Propuesta de Modificación de Autorización Ambiental Integrada, y se ha procedido al trámite de audiencia a los interesados. Durante el trámite de audiencia se han



recibido alegaciones de Vertresa – Senda Ambiental SA, UTE y del Ayuntamiento de Madrid. Una vez revisadas dichas alegaciones se ha redactado la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la instalación que pretenda llevar a cabo una modificación de la misma deberá comunicarlo al órgano competente de la misma.

Segundo. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 16/2002 esta Dirección General ha considerado modificar de oficio varios apartados relacionados con la eficiencia energética y la minimización de la generación de olores.

Tercero. De acuerdo con el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, se insta al titular a la realización de las oportunas actuaciones para el aprovechamiento del biogas generado en la instalación.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

RESUELVE,

Considerar la modificación planteada por VERTRESA SENDA AMBIENTAL, S.A.U.T.E. como “no sustancial”, por no tener asociada una mayor incidencia en la seguridad, salud de las personas y el medio ambiente.

Modificar el texto de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos urbanos no



peligrosos, con número de expediente ACIC AAI -5010/06, cuyo titular es Vertresa y Senda Ambiental, S.A. UTE en los siguientes términos:

- Se sustituye el CIF de la empresa titular de la autorización por el siguiente: U -81806879.
- Se sustituye el CNAE indicado en la AAI, por el siguiente correspondiente al CNAE de 2009: 38.21 "Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos".
- Se modifican los Anexos I, II y III según se indica a continuación.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento aneja a la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, de fecha 28 de abril de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de mayo de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo: José Trigueros Rodrigo

VERTRESA-RWE-SENDA AMBIENTAL, U.T.E. LAS DEHESAS

Apartado de Correos, 134

28529, Rivas Vaciamadrid (MADRID)



MODIFICACIONES DEL ANEXO I

Se sustituye el contenido del apartado 1.4.2 del Anexo I por el siguiente:

Cada una de las celdas se sellará por separado una vez finalizada la explotación de cada una de ellas. El sellado de cada una de las celdas deberá iniciarse en el plazo de un mes contado a partir de la finalización de su explotación con el fin de minimizar la generación de olores.

Seis meses antes del fin de explotación de cada celda, el titular deberá remitir el Proyecto de sellado junto con el plan de control de calidad de las obras de sellado para su aprobación por esta Consejería, previamente a su ejecución. Para ello el diseño de sellado previsto en este apartado deberá ser revisado y en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado durante el periodo de explotación, adaptándose en consonancia el proyecto de sellado a remitir a esta Dirección General.

Se añade el apartado 1.4.8 del Anexo I con el siguiente contenido:

Dado que las celdas 2 y 3 ya están selladas, deberá procederse a la ejecución del proyecto de desgasificación de las mismas en un plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente Resolución.

El proyecto de desgasificación de cada una de las celdas 4, 5, 6 y 7 deberá comenzarse a ejecutar al mes de la finalización del sellado de cada una de ellas con el fin de minimizar la generación de olores.

Para las referidas celdas 4, 5, 6 y 7, seis meses antes de la ejecución del proyecto de desgasificación de cada una de ellas se presentará un resumen del mismo con los datos más importantes, y un cronograma de su ejecución. Así mismo, se incluirá el sistema previsto para el aprovechamiento de los gases.



- Se modifica la tabla correspondiente al proceso de gestión NP01 del apartado 2.1.1.a) del **Anexo I**:

CENTRO: NC 001: TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS			
NP 01: SEPARACION Y CLASIFICACION DE MATERIALES RECICLABLES			
RESIDUOS ADMISIBLES		RESIDUOS GENERADOS	
código LER	identificación	código LER	identificación
15 01 06	Envases mezclados	15 01 02	Envases de plástico
		15 01 04	Envases metálicos
		15 01 05	Envases compuestos
		15 01 06	Envases mezclados
20 03 01	Mezclas de residuos municipales		Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 (residuos biodegradables)
		19 12 12	
			Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
		19 12 12	
		19 12 10	Residuos Combustibles (CDR)

- Se modifica las tabla correspondiente al proceso de gestión NP06 del apartado 2.1.1.a) del **Anexo I**:



NP06: DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO			
RESIDUOS ADMISIBLES		RESIDUOS GENERADOS	
código LER	nombre	código LER	identificación
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11.		
15 01 06	Envases mezclados		
20 03 03	Residuos de limpieza viaria		
20 03 02	Residuos de mercado		
20 02 01	Residuos de parques y jardines (residuos biodegradables)		
20 02 03	Residuos de parques y jardines (otros residuos no biodegradables)		
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilables		
19 05 03	Compost fuera de especificación		
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11 ¹		
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		
02 06 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		
09 01 99	Residuos no especificados en otra categoría de la industria fotográfica		
20 01 10	Ropa		
20 01 11	Tejidos		
19 08 01	Residuos de cribado de plantas depuradoras excluidos lodos y grasas		
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes		
18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones ²		

¹ Las cenizas corresponden a las generadas en el horno crematorio de animales de la instalación.

² Se corresponden con residuos de la Clase II o Residuos biosanitarios Asimilables a Urbanos definidos en el artículo 3 del Decreto 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid.



- Se añaden las siguientes tablas del apartado 2.1.1.a) del **Anexo I**, correspondiente al proceso de gestión **NP07 y NP08**.

NP07: CREMACIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES				
RESIDUOS ADMISIBLES		RESIDUOS GENERADOS		
código LER	nombre	código LER	identificación	
20 03 99 Residuos municipales no especificados en otra categoría (Cadáveres de animales de compañía)		19 01 12	"Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11"	
		19 01 14	"Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13"	

NP08: TRITURACIÓN DE RESTOS DE PODA DE PARQUES Y JARDINES				
RESIDUOS ADMISIBLES		RESIDUOS GENERADOS		
código LER	nombre	código LER	identificación	
20 02 01 Residuos de Parques y Jardines (residuos biodegradables)				

- Se elimina de la tabla incluida en el apartado 2.1.2.a) del **Anexo I**, el Residuo NR 10: "Líquido de frenos".
- Se añade el apartado 7.3 al **Anexo I** con el siguiente contenido:

7.3 Aprovechamiento energético del biogas del vertedero.

Una vez sellada cada celda e instalado el sistema de desgasificación correspondiente, deberá procederse al aprovechamiento energético del biogas de acuerdo con el apartado 4 del Anexo I del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

El titular deberá remitir, en el plazo de tres meses contados a partir de la presente notificación, el sistema previsto para el aprovechamiento del biogas, así como un resumen de las actuaciones e infraestructuras necesarias para su aprovechamiento.



En el caso de que sea aprovechado por terceros, deberá aportarse contrato justificativo del servicio.

En el plazo máximo de 8 meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución deberá procederse al aprovechamiento energético del 100 % del biogás extraído de las celdas mediante los correspondientes sistemas de desgasificación. Todo ello para dar cumplimiento al contenido del apartado relativo al control de gases del Anexo I del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

La antorcha para combustión de biogás se utilizará solo en casos de emergencia, en caso de fallos en el sistema de aprovechamiento energético o en paradas de mantenimiento.

- Se sustituye el contenido del apartado 2.2.3 del Anexo I, por el siguiente:

"Deberán Registrarse los envíos recibidos de animales destinados al horno crematorio de acuerdo con el artículo 9 y el Anexo II del Reglamento 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano".



MODIFICACIONES DEL ANEXO II

- Se procede a la corrección del apartado 1.1.1.A.2) del **Anexo II**: se sustituye la palabra "bianual" por "bienal".
- Se modifica el contenido del apartado 1.1.1. F) del **Anexo II**, quedando su redacción tal y como se detalla a continuación:

F) Control de inmisión de gases en el vertedero.

Se realizarán controles semestrales en diferentes puntos de las celdas ya clausuradas, de las celdas selladas y de las celdas en explotación de la concentración en el aire de los siguientes compuestos:

PARAMETROS
CH ₄
SH ₂
NH ₃
Mercaptanos

- Se añade el siguiente apartado al **Anexo II**:

1.5.5 Comunicaciones:

El titular deberá comunicar a esta Dirección General en el plazo máximo de un mes después de que se produzcan las siguientes situaciones:

- Final de la explotación de cada celda.
- Inicio del sellado de cada celda.
- Finalización del sellado de cada celda.
- Puesta en funcionamiento del sistema de desgasificación de cada celda.



MODIFICACIONES DEL ANEXO III

Se incluyen en este apartado las modificaciones planteadas por el titular mediante escrito con referencia de entrada en el Registro de esta Consejería Nº 10/527657.9/09, de fecha 24 de noviembre de 2009.

- Se añaden los siguientes párrafos al apartado 2.1 del **Anexo III**.

También se reciben residuos biosanitarios Clase II (asimilables a urbanos); los envases de estos residuos han de cumplir una serie de especificaciones: éstos han de ser opacos, impermeables, resistentes a la humedad, de color verde, etc. Estos residuos se llevan directamente a vertedero, y su manipulación se realiza según un protocolo de actuación.

Por otra parte, se reciben otros residuos distintos de la bolsa domiciliaria, como son productos no aptos para el consumo de algunas industrias alimentarias, residuos del cribado de depuradoras de aguas residuales, y otros residuos municipales.

- Se añade el siguiente párrafo al apartado 2.1.8 del **Anexo III**.

Los residuos biosanitarios de Clase II (asimilables a urbanos) se manipulan de acuerdo con un protocolo de actuación, tomando las siguientes precauciones: son llevados directamente a vertedero, se depositan en las zonas más alejadas al centro del frente de vertido, normalmente en los laterales, para apartarlos de la zona que está operativa, se cubren con tierra inmediatamente para seguridad del personal que opera en el vertedero.

- Se añade el apartado 2.1.9 al **Anexo III**, con la siguiente redacción:

2.1.9 Plataforma de trituración de podas.

La finalidad es tratar los restos de poda de parques y jardines para convertirlo en material estructurante para el proceso de la planta de biometanización colindante con las instalaciones de VERTRESA –SENDA AMBIENTAL.

El proyecto consiste en dos plataformas con una superficie total de 3785 m², situadas alrededor de la planta de afino de compost. Cada plataforma dispone de solera de hormigón y muros de cerramiento del mismo material. Para el traslado y trituración de los restos de poda, se dispone de los siguientes equipos:



- Triturador homogeneizador, con capacidad de 120 m³/h de capacidad.
- Camión de caja abierta.
- Tolva sin fin para el transporte del material triturado hacia la planta de biometanización.

- Se añade este contenido al apartado 2.3 del **Anexo III**:

Entre los residuos que van a vertedero, descritos en el apartado 2.1.8, a continuación se enumeran determinados residuos que se recibirán, distintos de los residuos urbanos de la recogida domiciliaria, así como las cantidades estimadas que se recibirán anualmente.

	Origen del residuo	Cantidad estimada
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Industria de productos lácteos	<5 t/año
	Industria de productos de pastelería	< 5 t/año
Productos decomisados	CD, DVD, cintas de video	2 t/año
Ropa y tejidos	Ropa y tejidos	100 t/año
Residuos del cribado de plantas depuradoras excluidos lodos y grasas	Residuos procedentes del desbasté y cribado de depuradoras de tratamiento de aguas, asimilables a urbanos	4.000 t/año
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes		1.200 t/año
Residuos biosanitarios Clase II		1.400 t/año